

FIRMADO
MARIA DOLORES GARCIA RODRIGO - 2023-06-05 14:13:08 CEST
FEDERICO ARMENTEROS AVILA - 2023-05-31 14:21:45 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante el código QR adjunto.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA
DE GÉNERO

DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD
SEXUAL Y DERECHOS LGTBI

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN 26 DE DICIEMBRE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE GARANTICEN UNA ATENCIÓN INMEDIATA Y ESPECIALIZADA A PERSONAS LGTBI MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

SE REÚNEN

DE UNA PARTE: D^a M^a Dolores García Rodrigo, Directora General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 219/2020, de 29 de enero (BOE nº 26, de 30 de enero de 2020).

Y DE OTRA: Don Federico Armenteros Avila, Presidente y representante legal de la Fundación 26 de Diciembre, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el capítulo IV, el artículo 20, de los Estatutos de la Fundación aprobados en ACTA NOTARIAL Nº 2.331 de la sesión Ordinaria celebrada en Madrid el día 31/08/2010, con domicilio social en Madrid, Calle Fray Ceferino González nº4 y CIF G86005345, para el otorgamiento del presente documento.

Intervienen en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que la Constitución Española reconoce como competencia exclusiva del Estado: en su artículo 149.1. "1.ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales" y "29.ª Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica".

Que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE nº 308, de 24 de diciembre de 2022), recoge en el estado de gastos la aplicación presupuestaria 30.02.232D.483.07, dotada con TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), bajo el epígrafe "Convenio con la Fundación 26 de Diciembre".

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la LGS, dispone que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas, siendo los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO: Que el Real Decreto 2/2020, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Igualdad, que dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda	29/05/2023 16:38:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00034142155	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia
GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00	30/05/2023 10:24:34 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0040148s23N0000164	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00		

FIRMADO
MARIA DOLORES GARCIA RODRIGO - 2023-06-05 14:13:08 CEST
FEDERICO ARMENTEROS AVILA - 2023-05-31 14:21:45 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante el código de verificación en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



Que el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece que de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género depende, como órgano directivo, la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGBTI. A su vez, el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, establece que le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, entre otras funciones, el impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, orientación sexual, identidad de género, religión o creencias, ideología, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por su parte, le corresponde a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGBTI el fomento de las actividades de las organizaciones que trabajan en favor de los derechos de las personas LGBTI, facilitando su participación en los procesos de toma de decisiones en las materias que les afectan.

TERCERO: Que la Fundación 26 de Diciembre se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Que la Fundación 26 de Diciembre tiene atribuidos fines y objetivos en materia de atención inmediata y especializada a personas LGBTI mayores en situación de vulnerabilidad social, según resulta de lo establecido en sus propios Estatutos.

Que la Fundación 26 de Diciembre tiene reconocidos, en sus Estatutos fundacionales, los siguientes fines:

1. Gestionar recursos residenciales y afines para mejorar la atención y la calidad de vida del colectivo atendido.
2. Buscar fondos privados y públicos para la puesta en marcha del complejo residencial.
3. Organizar y coordinar congresos, simposios, encuentros, seminarios, ciclos de conferencias y eventos similares que aborden la problemática integral de las personas a las que se refiere el artículo 5 de estos estatutos.
4. La gestión de actividades lúdicas y recreativas para el esparcimiento del colectivo atendido.
5. Promover todo tipo de actividades conducentes a fomentar y potenciar la visibilidad y la igualdad del colectivo.
6. Realizar actividades conducentes al reconocimiento de las personas víctimas de la Ley de Peligrosidad y Reinserción social por su orientación sexual.
7. Elaborar estudios, así como programar, producir, editar y distribuir publicaciones, tanto de material audiovisual o escrito como en soporte de papel o telemático, con el fin de asesorar e informar sobre asuntos relacionados con la salud, cultura, actividad física, ocio y tiempo libre a las personas a las que se dirige la Fundación.
8. Convocar y conceder premios a las personas que a juicio del Patronato de la Fundación acredite mayor sensibilidad con los fines y objetivos de la Fundación.
9. Cualquier otra actividad concreta que acuerde válidamente el Patronato en el ámbito de sus competencias.

CUARTO: Dada la complementariedad y coincidencia de los fines y objetivos en lo que atañe a la garantía de una atención inmediata y especializada a personas LGBTI mayores y en situación de vulnerabilidad social, el Ministerio de Igualdad y la Fundación 26 de Diciembre, al amparo de los artículos 22.2.a) y 28.1 de la LGS, y del artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda	29/05/2023 16:38:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00034142155	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00	30/05/2023 10:24:34 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0040148s23N0000164	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00

FIRMADO
MARIA DOLORES GARCIA RODRIGO - 2023-06-05 14:13:08 CEST
FEDERICO ARMENTEROS AVILA - 2023-05-31 14:21:45 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante el código de verificación en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



21 de julio (en adelante, RLGS), ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para el desarrollo de actuaciones que garanticen una atención inmediata y especializada a personas LGTBI mayores en situación de vulnerabilidad social, víctimas frecuentes de delitos de odio.

SEGUNDA. BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación 26 de Diciembre.

TERCERA. ACTUACIONES

Las actuaciones a desarrollar por la Fundación 26 de Diciembre en el marco del presente Convenio son las siguientes y se enmarcan dentro del 'Programa de acogida, acompañamiento, alojamiento y asistencia a la población de mayores LGTBI':

- Intervención psicosocial integral dirigida a la población mayor LGTBI víctimas de discriminación y frecuentemente de delitos de odio, en el ámbito de los recursos sociosanitarios y de alojamiento con el fin de mejorar su bienestar, su calidad de vida y su envejecimiento activo y saludable.
- Sensibilización y formación a los distintos agentes implicados acerca de las características y necesidades de la población mayor LGTBI con el fin de reforzar el sistema de acogida, acompañamiento, alojamiento y asistencia, así como de protección y reparación frente a la discriminación y los delitos de odio

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de la subvención será de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232D.483.07, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Dicha cantidad estará destinada a sufragar el coste de las actuaciones objeto del presente Convenio, el cual es congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención tendrá el carácter de pago anticipado previo a la justificación del gasto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin exigir prestación de garantía previa.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda	29/05/2023 16:38:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00034142155	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00	30/05/2023 10:24:34 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0040148s23N0000164	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00



El abono del importe de la subvención se efectuará en un único pago tras la firma del presente convenio por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€€).

A los efectos de dar cumplimiento debido al mandato establecido en el artículo 13 de la LGS y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención deberá acreditar, mediante la aportación de la documentación correspondiente (modelos de declaración responsable que se incorporan como Anexos I, II, III y IV al presente Convenio), que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete, durante todo el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, a mantener el cumplimiento de todas las condiciones expuestas:

La Fundación 26 de Diciembre debe disponer de una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a la subvención recibida, en la que se abonará el importe total de la subvención. Esta cuenta no será necesaria si la contabilidad de la Fundación 26 de Diciembre está adaptada al Plan General Contable.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio se realizarán desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, debiendo presentar la Fundación 26 de Diciembre la documentación justificativa dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las mismas.

La Fundación 26 de Diciembre tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención, al que se refiere la cláusula primera del presente Convenio.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente (Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente (Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI), la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente legislación aplicable a la Fundación 26 de Diciembre.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda	29/05/2023 16:38:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00034142155	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia

GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00	30/05/2023 10:24:34 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0040148s23N0000164	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00

Código seguro de Verificación : GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



g) Adoptar las oportunas medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LGS, y en el artículo 68 del RLGS, el beneficiario podrá subcontratar hasta un 50 por 100 del importe de la subvención concedida.

Cuando dicha subcontratación exceda del 20 por 100 del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, serán de aplicación los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS. Para ello, y con anterioridad a la finalización del plazo de duración previsto en la cláusula decimoquinta de este Convenio, la Fundación 26 Diciembre deberá remitir a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI una solicitud de autorización de la subcontratación, que deberá ser resuelta por la persona titular de la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro del Ministerio de Igualdad.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención concedida a la Fundación 26 de Diciembre para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula tercera se destinará a financiar, según se recoge en el artículo 31.1 de la LGS, los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Tendrán la consideración de gastos realizados los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en las cláusulas sexta y decimoquinta del presente Convenio.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los costes directos que se deriven de la ejecución de las actuaciones, como, por ejemplo, los gastos de elaboración, edición y distribución de los materiales, los gastos de personal, los gastos de viajes y alojamiento de las personas que participen en los actos, jornadas y grupos de trabajo, los gastos de subcontratación de asistencias técnicas y de empresas especializadas, etc. Entre dichos gastos no se incluyen los gastos derivados de indemnizaciones por despido.

b) Los gastos de gestión y administración que destine la Fundación 26 de Diciembre para la ejecución de dichas actuaciones. Dichos gastos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Dichos gastos no podrán superar el 15 por 100 del importe total de la subvención concedida.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de los bienes inventariables.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda	29/05/2023 16:38:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00034142155	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia
GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00	30/05/2023 10:24:34 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0040148s23N0000164	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00		



que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán subvencionables:

- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y cualesquiera otros gastos de bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b) y c) de la LGS.
- El IVA recuperable.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Fundación 26 de Diciembre asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La Fundación 26 de Diciembre justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con los artículos 69, 72 y 73 del RLGS. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, que la Fundación 26 de Diciembre entregará identificada con su propio logo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Los costes generales y/o indirectos habrán de imputarse por la Fundación 26 de Diciembre con indicación de los criterios de reparto. A tal efecto, deben recogerse los porcentajes y criterios de imputación aplicados de forma clara y exhaustiva, de forma que pueda verificarse tanto el porcentaje de imputación como el método de cálculo aplicado y su relación con el objeto del Convenio.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En caso de que proceda, aportar indicación del procedimiento seguido para llevar a cabo la subcontratación y porcentaje subcontratado, y los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda	29/05/2023 16:38:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00034142155	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00	30/05/2023 10:24:34 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0040148s23N0000164	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00

Código seguro de Verificación : GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La Fundación 26 de Diciembre deberá comunicar al órgano concedente (Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI), la obtención de los recursos citados.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



DÉCIMA. PUBLICIDAD

En el caso de que la Fundación 26 de Diciembre lleve a cabo actuaciones publicitarias relativas a las actividades incluidas en la cláusula tercera del presente convenio, hará constar que este proyecto se efectúa con la subvención del Ministerio de Igualdad, siendo de aplicación lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. Además, será de aplicación la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

Asimismo, en el material que utilice para la difusión del proyecto, incorporará, de forma visible, el modelo de logotipo del Ministerio de Igualdad. Para ello, la Fundación 26 de Diciembre se compromete a recabar previamente la conformidad del Ministerio de Igualdad.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN REMANENTE NO DISPUESTO

La devolución a iniciativa del perceptor, sin el previo requerimiento de la Administración, de los remanentes sin ejecutar de la subvención, dando como resultado la realización de todas las actividades previstas en este Convenio a un menor coste del previsto se realizará en la Dirección General del Tesoro o Delegación Provincial de Hacienda correspondiente, previa solicitud de expedición al órgano concedente de la subvención, de la correspondiente carta de pago.

En su caso, formarán parte del referido remanente el total de los rendimientos financieros devengados desde el momento del ingreso.

DUODÉCIMA. REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la LGS.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda	29/05/2023 16:38:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00034142155	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia
GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00	30/05/2023 10:24:34 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0040148s23N0000164	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00		

Código seguro de Verificación : GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la Fundación 26 de Diciembre se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la LGS.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por otra parte, dada su naturaleza administrativa, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes firmantes del presente Convenio.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIONES

La Fundación 26 de Diciembre podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

Para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS deberá dirigir a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, antes de dos meses de la fecha final de ejecución, solicitud de modificación de los plazos. En el escrito de solicitud deberá constar la siguiente información:

- Datos identificativos del beneficiario y del programa
- La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha
- En su caso, la solicitud de modificación que afecte a la forma de ejecución.
- Una exposición adecuada y detallada de los motivos técnicos y/o logísticos y las circunstancias por las que se altera o dificulta el desarrollo del presente Convenio, y de la necesidad de la modificación para alcanzar los objetivos previstos para el programa. y, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la ejecución de las actuaciones.

En caso de concederse la extensión de plazo de ejecución solicitada, ésta en ningún caso será superior a tres meses. Estas modificaciones no podrán suponer en ningún caso un coste adicional sobre el importe previsto en el Convenio.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda	29/05/2023 16:38:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00034142155	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia
GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00	30/05/2023 10:24:34 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0040148s23N0000164	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00		

Código seguro de Verificación : GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



La excepcionalidad de la solicitud será valorada por el órgano concedente. La persona titular de la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGBTI dictará resolución y se notificará en el plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro del Ministerio de Igualdad. Dicha solicitud se entenderá desestimada de no concederse mediante resolución expresa en el plazo de quince días.

En caso de concederse la extensión solicitada, ésta en ningún caso será superior a tres meses.

DECIMOQUINTA. DURACIÓN

Este Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, referido al plazo de presentación de la documentación justificativa, que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2024.

Y en prueba de conformidad con todo su contenido y para que surta plenos efectos, en el ejercicio de sus atribuciones, los firmantes suscriben el presente Convenio.



POR LA FUNDACIÓN 26 DE DICIEMBRE

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD SEXUAL Y
DERECHOS LGBTI

Federico Armenteros Ávila
Presidente y representante legal de la
Fundación 26 de Diciembre

Mª Dolores García Rodrigo

Directora General de Diversidad Sexual y Derechos
LGTBI

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda	29/05/2023 16:38:57 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00034142155	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia
GEISER-005f-089c-ef11-4515-95c5-d688-d8e3-ceda		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00	30/05/2023 10:24:34 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0040148s23N0000164	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
GEISER-29b3-5b65-6158-46a6-a329-17b8-1503-4c00		